

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RECURSO DE RECLAMACIÓN DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 38/2019** 

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA** 

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE TRÁMITE DE **CONTROVERSIAS** SECCIÓN **CONSTITUCIONALES** DE **ACCIONES** INCONSTITUCIONALIDAD

IM

En la Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal, que guarda el presente asunto. Conste.

Ciudad de Mêxico, a veintisiete de junió de dos mil diecinueve

Vista la certificación que obra en autos y en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, mediante proveido de cuatro de junio pasado para que manifestaran lo que a/su derecho conviniera en relació con el presente asunto, sin que hasta la féchallo hayan hecho, se en vía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este to Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Yasmin Esquivel Mossa, quien, fue designada como ponente en este asunto:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, fracción II1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 812 del Reglamento Interior de la Suprema Conte de Justicia de la Nacion, en relación con los puntos Segundo, Aquerdo General Plenário 5/2013, de trece de fracción 13. Tercero4 v Quinto5 del. mayo de dos mil trece

<sup>1</sup>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulento correspondientes proyectos de resolución. [...]

Reglamento interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás

Ministros, por conducto de la Subsecretaria General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

PREI Presidente de cada Sala turnará entre sus integrantes, las solicitudes de facultad de latracción presentadas originalmente por parte no legitimada, los recursos de reclamación interpuestos en contra de los ácuerdos que emita y los asuntos cuyo proyecto se tenga por desechado en sesión y su returno se ordene en ésta. Una vez atraído un asunto, se remitirá a la Presidencia de la Suprema Corte para el turno correspondiente entre los Ministros de la Sala respectiva.

Todos los asuntos del mismo tipo se registrarán en el libro correspondiente a cada uno de ellos debidamente autorizado por los titulares de los respectivos órganos encargados de los trámites correspondientes.

Tratándose de asuntos presentados ante la Suprema Corte que por algún motivo se remitan a otros órganos jurisdiccionales y llegaran a reintegrarse a aquella para que conozca de los mismos se atenderá para su turno, conforme a las reglas anteriores, a la fecha y hora de recepción del nuevo oficio-remisión respectivo.

Cuando el Ministro decano dicte acuerdos de turno como presidente en funciones, si conforme al orden le corresponde el conocimiento de un asunto, deberá turnarlo a su Ponencia.

El Secretario General de Acuerdos girará las instrucciones que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento y supervisión del sistema de turnos establecido en este Reglamento Interior.

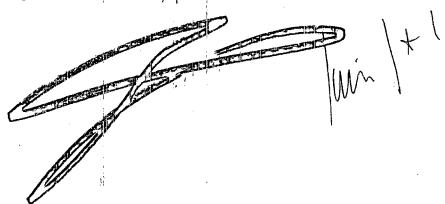
3 Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece

Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

## RECURSO DE RECLAMACIÓN 100/2019-CA, DERIVADODEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 38/2019

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.





I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...]

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>Tercero. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup>Quinto. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referido en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.